



03 AGO. 2020

JORGE CABBO VELIT
FISCALARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

Resolución Viceministerial

Lima 04 AGO. 2020

N° 0056-2020 /DE/VRD

VISTOS:

El Oficio N° 00007-2020-CONIDA/OGA de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Administración General de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, el Oficio N° 00499-2020-MINDEF/VRD-DGA del 22 de julio de 2020 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, y el Informe Legal N° 00725-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 03 de agosto de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de julio de 2020 se emitió la Resolución Viceministerial N° 0050-2020 DE/VRD mediante el cual se designó a los Responsables, Titulares y Suplentes, responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA (0001 122);

Que, a través del documento de visto, el Director de Administración General de CONIDA manifiesta que, al momento de remitir el proyecto de Resolución Viceministerial sobre el asunto en particular, se consignó de manera errada el apellido paterno de la Segunda Titular responsable en el manejo de cuentas; por lo que solicita que se rectifique el error advertido en la Resolución Viceministerial N° 0050-2020 DE/VRD;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; añadiendo además en el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adoptada las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a la doctrina, el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión de la redacción del documento, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;



Que, siendo que la rectificación solicitada no afecta o altera el contenido ni el sentido de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial antes referida, resulta necesario disponer el acto administrativo que rectifique el error material advertido en dicha designación; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material producido en el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 0050-2020-DE/VRD, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose tener como prenombrados y apellidos correctos de la Segunda Titular responsable en el manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, tal como se indica a continuación:



DICE:

Hortencia Vanessa González Valdivia

DEBE DECIR:

Hortencia Vanessa Gonzales Valdivia

Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



JOSÉ MANUEL BOGGIANO ROMANO
Contralmirante (r)
Viceministro de Recursos para la Defensa
MINISTERIO DE DEFENSA